



3^{er} Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información

Compilación de Ensayos Ganadores 2009



Región Centro - Occidente



3^{er} Premio Regional de Ensayo
sobre Transparencia y
Acceso a la Información

Compilación de Ensayos Ganadores 2009



Directorio

Ana Ma. Martínez Cabello
Consejera Presidente del ITAIMICH y
Coordinador Regional de la COMAIP Centro Occidente

María Cristina Díaz León
Comisionada Ciudadano Presidente ITEA

Edgar Noé Larios Carrasco
Comisionado Presidente CAIPEC

Eduardo Hernández Barrón
Director General IACIP

Jorge Gutiérrez Reynaga
Consejero Presidente ITEI

José Luis Naya González
Presidente ITAI

Javier Rascado Pérez
Comisionado Ejecutivo CEIG

Alejandro del Conde Ugarte
Secretario Ejecutivo del IFAI y
Secretario Técnico de la COMAIP

Primera edición, Noviembre de 2010.

Ilustración de portada: Alfonso Esquivias Jaime

Índice

Presentación	5
Mtra. Ana Ma. Martínez Cabello	
1er lugar: El Privilegio de Saber	7
José Luis Aboytes Vega	
2do lugar: Información y tecnología, soportes de la democracia	19
Pablo Macías Calleja	
3er lugar: Transparencia, Patentes y Derecho a la Salud en México	31
Francisco Javier Paredes Sánchez	

Presentación

Con la finalidad de promover la libertad de expresión en temas relativos al acceso a la información y protección de datos personales, los órganos y organismos garantes del acceso a la información que conformamos la región Centro Occidente convocamos al 3er. Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información 2009. Ejercicio que nos permite aparte de conocer puntos de vista, promover el estudio y análisis de asuntos delicados e importantes de la vida nacional.

Quienes tenemos la alta responsabilidad de garantizar el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas; así como difundir y promover el derecho a saber, estamos conscientes de los nuevos retos que enfrenta el país, por ello desde nuestro ámbito institucional felicitamos a todos los participantes, ya que gracias a su experiencia compartida nos dotan de nuevos elementos que nos permiten no sólo la promoción de este derecho fundamental en la vida democrática, sino de insumos que pueden ser incluidos dentro de nuestro marco jurídico.

Quienes trabajamos a favor de la transparencia y acceso a la información estamos doblemente obligados a contribuir y a impulsar de manera permanente la construcción de esta cultura, ensayos como “El privilegio de saber”, “Información y Tecnología, soporte de la democracia” y “Transparencia, patentes y derecho a la salud en México”, que ocuparon el 1º, 2º y 3er. lugar respectivamente en este 3er. Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información, son ejemplo de las aportaciones que la sociedad puede realizar en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas.

A nombre de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública Región Centro Occidente, conformada por el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA), de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima (CAIPEC), del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato (IACIP), del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), del Instituto de Transparencia e Información

Pública de Nayarit (ITAI), de la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro (CEIG), del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH) y del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) damos las gracias a todos los participantes por su contribución en la construcción del derecho a saber.

Atentamente:

Mtra. Ana Ma. Martínez Cabello

Consejera Presidente del ITAIMICH y

Coordinador Regional de la COMAIP Centro Occidente

El Privilegio de Saber

José Luis Aboytes Vega, 1er lugar
Celaya, Guanajuato

Introducción

“Espada del Augurio, quiero ver más allá de lo evidente”

Leon-O, líder de los Thundercats.

No es una fantasía, el derecho de acceso a la información está vigente en México. Ahora podemos hacer un recorrido por su evolución, desde sus primeros asomos en la Carta Magna hasta su expansión a los partidos políticos. Ya iniciado el viaje, exploraremos el contenido de este derecho en México. Haremos una parada para señalar sus limitaciones y continuaremos enunciando sus posibilidades. Antes de concluir subrayando la importancia del derecho de acceso a la información, analizaremos su punto de intersección más elemental con la democracia.

Expansión del derecho de acceso a la información en México

Hace menos de una década era impensable en México que una persona cualquiera pudiera obtener información pública. Para esto se requería, en la mayoría de los casos, ser amigo, compadre, pariente o hasta amante del funcionario público que la “protegía”. Necesitábamos de un “contacto” que, en secreto, nos facilitara la información que requeríamos.

Normal pero lastimosamente, la información era compartida solamente con algunos grupos a quienes se les concedía ese favor. Por ejemplo, con las dirigencias del partido político para prolongar su estancia en el poder, a través del despliegue de estrategias electorales.

En casos muy desafortunados, el funcionario exigía una cuota o contraprestación, un “regalito” pues, a cambio de compartir solamente la información que a su juicio particular no pusiera en riesgo la estabilidad de su unidad. Y qué decir de aquellos que aprovechaban a su favor el contar con información pública de primera mano, útil para adelantarse a realizar transacciones que después les permitieran gozar los beneficios colaterales de algún proyecto público.

Antes de contar con leyes que regularan el acceso a la información pública en México, era fácil suponer que infinidad de decisiones públicas eran tomadas al servicio de intereses privados, no solamente en opacidad sino en total y absoluta obscuridad. Antes de la existencia de esas leyes creíamos que eso era normal y dependíamos del buen o mal humor del funcionario público para obtener alguna información.

Estas circunstancias eran comunes el siglo pasado en México. La cultura de hacer las cosas “en lo oscuro” estaba profundamente arraigada en amplios sectores de la población. A la fecha, muchas personas siguen sufriendo las consecuencias de la corrupción que se extiende “por debajo de la mesa”, a causa de pseudociudadanos que conocen solamente una forma de acercarse a la autoridad: “por debajo del agua”.

Por fortuna, la reforma constitucional de 1977 sentó sin quererlo las bases del reconocimiento del derecho de acceso a la información como un derecho fundamental de las personas. El Constituyente Permanente de aquella época jamás se imaginó la polémica que se generaría en el futuro con la expresión “el derecho a la información será garantizado por el estado”, la cual inauguró en México el debate formal sobre el significado de este derecho.

La inercia histórica de las instituciones llevó al máximo tribunal de la nación a interpretar que el derecho a la información se restringía a manifestar las opiniones de los partidos políticos a través de los medios de comunicación, sin constituir una garantía individual para que el gobernado obtuviera información de los órganos del Estado.

Posteriormente, se vinculó este derecho al respeto de la verdad, interpretando que las autoridades que entregaran información que ocultara la verdad incurrirían en violación grave a las garantías individuales.

Después del año 2000, un reclamo académico impulsó la creación de una ley para regular el derecho de acceso a la información en México. El denominado Grupo Oaxaca tuvo un papel muy importante en el diseño de la iniciativa que hicieron suya los diputados para su posterior discusión. El Grupo Oaxaca fue reconocido por los diputados y senadores como interlocutor legítimo de la sociedad para llegar a aprobar el proyecto de ley.

Aunque el momento se antojaba para impulsar una reforma constitucional en la materia, ésta no era viable políticamente hablando, pues era un tema delicado que podría poner en riesgo la aprobación de la ley.

A muchas personas nos tomó por sorpresa la promulgación de la ley federal de transparencia y no teníamos idea de sus alcances, menos de su utilidad. En aquellos días, el derecho de acceso a la información era un concepto novedoso y desconocido por muchos en nuestro país. Había que aprehenderlo e interiorizarlo para lograr su expansión real.

Por primera vez, se obligaba a las autoridades a poner la información pública al alcance de las personas, de todas las personas. No por concesión, buena voluntad ni por caridad del funcionario, sino porque su obligación está en respetar todos los derechos de las personas, incluido el derecho de acceso a la información; de lo contrario, podría ser sujeto de responsabilidad administrativa y se le podría imponer una sanción ejemplar.

Se institucionalizaron por fin los procedimientos para tener acceso a la fuente misma de la información; las unidades encargadas de garantizar y agilizar el flujo de información hacia los particulares; los órganos encargados de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; y, los recursos para proteger y salvaguardar este derecho.

El primer paso había sido dado: la regulación del derecho de acceso a la información quedó plasmada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2002, con todas sus implicaciones.

No es mi intención hacer aquí un análisis de las circunstancias que confluieron en el proceso de creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; me limitaré a destacar que se aprobó una ley inédita en nuestro país que estableció nuevas obligaciones al Poder Ejecutivo y sentó las bases para que los Poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos y tribunales administrativos establecieran sus propios reglamentos o acuerdos para dar a los particulares acceso a la información.

Al hacerse operativa la ley, quedó expuesta la necesidad de sentar las bases mínimas del derecho de acceso a la información en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunque la Ley fue promulgada y publicada, aún quedaron ciertos espacios públicos fuera de su alcance. La falta de criterios constitucionales para la resolución de controversias en la materia, las propuestas de gobernadores, el empuje de académicos, los exhortos de organizaciones de la sociedad civil y el contenido de tratados internacionales ya suscritos por México, condujeron a la constitucionalización de este derecho.

En efecto, el Constituyente Permanente pagó una deuda pendiente con la república al consagrar el derecho de acceso a la información en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo demuestra el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2007.

Así, el derecho de acceso a la información se expandió para abarcar a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, bajo los principios de máxima publicidad, acceso expedito, gratuidad de la información, universalidad, confiabilidad, imparcialidad, actualidad, integralidad, obligatoriedad, reserva temporal y veracidad.

Posteriormente, en un hecho histórico en la legislación electoral federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2008, estableció las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia, las cuales fueron reglamentadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Su incumplimiento puede derivar en sanciones para el partido político que van desde la amonestación hasta la disminución de sus prerrogativas.

En este punto, resulta curioso recordar que la reforma al artículo 6° Constitucional de 1977 se interpretó como la difusión de la ideología de los partidos en medios de comunicación, pero ahora, esos partidos políticos son sujetos obligados a proporcionar la información que les sea solicitada, no solamente de su financiamiento público sino también de sus donantes.

Si bien la integración, apoyo y afiliación a un partido político es un acto voluntario, libre y privado, hoy queda claro que éstos tienen obligación de proporcionar información. No comparto la idea de que publicar su información atenta contra la vida privada o la intimidad de las personas porque nadie está obligado a apoyar a un partido en particular, es algo que hacemos voluntariamente, y si lo hacemos debemos estar conscientes de que la información será publicitada, precisamente por su calidad de entidades de interés público.

Hoy es incuestionable que cualquier persona puede conocer la información en poder de los gobernantes; que tiene derecho a exigirla y los gobernantes están obligados a proporcionarla.

Hemos realizado un viaje relámpago desde una situación de restricción y ocultamiento de la información hasta el reconocimiento de que acceder a ella es un derecho fundamental de las personas. Solamente se requirieron 30 años para ello.

Potencial del derecho de acceso a la información

El derecho de acceso a la información va más allá de un discurso elocuente para ganar simpatías; no es una prenda elegante para vestir presidentes incompetentes; tampoco es un concurso de belleza entre gobernantes emanados de diferentes partidos políticos.

Que levante la mano quién de nosotros no ha escuchado decenas de veces a los candidatos que aspiran a ocupar un cargo de elección popular dándose baños de transparencia y una vez en el cargo federal, estatal o municipal, les molesta explicar sus decisiones. Cuántos presidentes municipales habrá que abusan de su autoridad para disimular las deficiencias de su administración y maquillan informes aplicando criterios discrecionales y poco ortodoxos. Qué tan cierto será que los gobernadores se autocomplacen presumiendo ante los medios de comunicación la posición de su administración en el ranking nacional del acceso a la información.

Lejos de éstos y otros efectos indeseados, el derecho de acceso a la información pertenece a los gobernados y constituye una plataforma de lanzamiento para el ejercicio pleno de otros derechos.

En efecto, no importa la edad, color, sexo, lengua, religión, preferencia sexual, ideología política, profesión u oficio, escolaridad, situación económica, domicilio, estado civil, etc., toda persona, dice la ley, tiene derecho a la información sin tener que demostrar interés jurídico ni justificar su utilización. Información para hacer valer otros derechos, tales como expresarse libremente o defender una propiedad; los casos son tan variados como la propia realidad.

Es aquí donde la información adquiere un rol esencial, pues es el insumo para tomar decisiones que no obedezcan al azar.

Por otro lado, al solicitar información se activa un mecanismo de control directo sobre el ejercicio de los recursos públicos, que permite al gobernado evaluar la actuación de quien los administra.

Vale recordar que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa; tal vez no todos votan pero la gran mayoría sí paga algún impuesto. Pues bien, los mexicanos tenemos derecho a saber cómo se administran nuestras contribuciones y valorar si se está haciendo buen uso de ellas.

En caso de descubrir manejos indebidos podemos denunciarlos y en caso de no estar de acuerdo con las prioridades y decisiones de los gobernantes, podemos penalizarlos a través del voto popular.

Pero no todos los sujetos obligados son sensibles al voto; en esos casos la denuncia y la exhibición pública puede ser un instrumento eficaz de penalización. El desprestigio y descrédito ante la opinión pública son una pesada carga mientras se deslindan responsabilidades administrativas.

Encontramos entonces que el derecho de acceso a la información es una oportunidad para que los mexicanos podamos:

- Conocer información útil para tomar decisiones.
- Satisfacer la necesidad de saber más sobre los asuntos públicos.
- Vigilar y evaluar la actuación de los funcionarios.
- Calificar la administración de los recursos públicos.
- Analizar los motivos que orientaron las decisiones de los funcionarios.
- Obtener, analizar y difundir información.
- Razonar, eventualmente, el sentido del voto en elecciones populares.

La información obtenida puede tener un uso personal, laboral, académico o empresarial. Las organizaciones no gubernamentales, investigadores y medios de comunicación han sido los primeros beneficiarios del ejercicio de este derecho.

No perdamos de vista que a través del derecho de acceso a la información las personas pueden exigir a los funcionarios que rindan cuentas sobre su actuación para hacer valer sus derechos por sí mismas.

El derecho de acceso a la información es hoy una garantía consagrada en nuestra Carta Magna, la cual obliga a las autoridades de los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal a abrir sus expedientes al escrutinio de los particulares. El hecho de estar plasmada en el dogma constitucional la pone a salvo del capricho de las legislaturas y establece las bases mínimas para legislar en la materia. Es un derecho colocado a la altura del derecho a la salud, a la educación, a reunirse o expresarse.

No se trata de establecer políticas de comunicación social sobre los temas del momento, sino de poner los archivos y sus expedientes materialmente a disposición de cualquier persona que lo solicite por respeto a su dignidad, por el hecho de ser persona.

En la actualidad, la velocidad de las comunicaciones y las facilidades para transferir datos favorecen el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Por esta razón, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos para poner la información al alcance del público con la misma velocidad. El diseño y operación de sus sistemas de información deben favorecer la

identificación, localización y publicación de todos sus expedientes.

Por virtud de la ley fundamental, los mexicanos podemos hacer valer nuestro derecho de acceso a la información que, por cualquier situación, esté en poder de presidencias y gubernaturas; legislaturas federal y estatales; tribunales y juzgados; organismos constitucionales autónomos o con autonomía legal; órganos desconcentrados, descentralizados y paraestatales; ayuntamientos; tribunales administrativos; empresas de participación estatal; y, partidos políticos.

Después de décadas de gritar en el desierto informativo los mexicanos nos encontramos ahora ante un océano de información. Ahora necesitamos aprender a navegar valientemente por sus aguas.

Limitaciones fácticas del derecho de acceso a la información

Cuántas ocasiones hemos escuchado que un derecho no ejercido es un derecho perdido; aunque debemos ser cautelosos con el relativismo de esa expresión, lo que menos deseamos los mexicanos es que nuestro derecho de acceso a la información se convierta en uno más de la lista de derechos que no alcanzan su madurez. La joven garantía constitucional enfrenta en los hechos algunas resistencias para su implementación.

En primer lugar, resistencia de aquellos quienes poseen la información pero no están de acuerdo con la exhibición de sus expedientes; quienes se excuden en el uso de fórmulas como la de información inexistente o temporalmente reservada para mantenerla inaccesible, porque siguen creyendo que la información es parte de su patrimonio personal.

También el hecho de que los integrantes de los órganos de transparencia sean designados por el Poder Ejecutivo abre espacio a la duda sobre la independencia de su labor, sobre todo cuando poco después se convierten en titulares de alguna Secretaría.

Aunado a lo anterior, la población mexicana enfrenta serias restricciones materiales que dificultan el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Si no se tiene la posibilidad de ir personalmente hasta el escritorio público, es necesario tener a la mano una computadora con servicio de Internet y cuenta de correo electrónico, lo cual implica que debemos saber leer, escribir, navegar por Internet y por supuesto, hablar español.

También debemos tener el dinero necesario para pagar el costo de las copias, del transporte, de la mensajería, de los discos compactos, etc.

Perdón por el sarcasmo pero ¿Por qué no me piden también que lleve mi propia impresora y tóner para poderme proporcionar la información sin desfaltar el presupuesto público?

¿A dónde voy con estos agudos comentarios?: A recordar que en México el salario mínimo no supera los 55 pesos diarios y que existen millones de personas que prefieren comer antes que pagar para ejercer su derecho, no porque no quieran la información, sino porque no pueden costearla.

Si consideramos la información como un bien público, los costos de proporcionarla deberían ser absorbidos por su costo de producción y quedar a cargo del presupuesto público para que llegue a manos del particular con total gratuidad.

Dudo mucho que el mejor camino para socializar el derecho a la información en sus primeros pasos sea ponerle precio, porque el costo de reproducción desmotiva a las personas que tenían intenciones de ejercerlo, pero por su precaria situación económica prefieren no hacerlo. Además, la total gratuidad de la información no va a dilapidar el presupuesto público, pero si sería una limitante menos que superar. Si lo que queremos es socializar el derecho de acceso a la información podríamos empezar por hacerlo totalmente gratuito.

Para eso existe el Estado, para ampliar, proteger y promover los derechos de las personas, no para restringirlos. El acceso a la información no debe ser visto como una contraprestación, no debe cobrarse con derechos, su costo de reproducción debería estar cubierto con los impuestos que ya pagamos los mexicanos, que dicho sea de paso, se pagan por adelantado.

Otra de las limitaciones del derecho de acceso a la información es que aquellos arreglos o deliberaciones que no están documentados quedan muy lejos de su alcance. Pecaríamos de ingenuidad si pensáramos que los malos manejos están registrados en los expedientes públicos. Sin embargo, con un poco de audacia y curiosidad podríamos descubrir indicios que nos hagan desconfiar, seguir la pista de los procedimientos y encontrar las huellas que demuestren alguna conducta reprochable.

También es menester señalar que algunos espacios continúan en la opacidad, tales como los sindicatos que reciben aportaciones del sector público, deficiencias en la aplicación de leyes estatales de transparencia, compra-venta de

plazas de los sectores educativo y sanitario, así como cientos de municipios que se rigen por usos y costumbres, donde el cacique del pueblo define la forma de vida de los habitantes.

No obstante, antes de emprender una cruzada nacional para impulsar el ejercicio del derecho de acceso a la información en todos los niveles de gobierno, debemos empezar por sensibilizar a las personas acerca del valor del derecho de acceso a la información; fijar en la mente de las mujeres y hombres que tienen el derecho de saber lo que antes se les había negado, demostrándoles que la información en sí misma es poder. La información es un componente de la soberanía, y la soberanía, proclama la Constitución, reside en el pueblo.

Posibilidades del derecho de acceso a la información

Tal vez la siguiente generación sea más diestra en las solicitudes de acceso a la información: con sus habilidades para intercambiar información a través de Internet a un ritmo acelerado.

En todo caso, mientras damos los primeros pasos hacia la consolidación, podemos interiorizar el derecho de acceso a la información como la expectativa positiva de recibir una respuesta satisfactoria a nuestra demanda de saber sobre cualquier asunto público.

Considero que lo menos que podríamos esperar de una norma que regule el derecho de acceso a la información incluye los aspectos siguientes:

- Que toda la información reservada tenga una prueba contundente del daño o perjuicio que pudiera provocar su publicación.
- Que las solicitudes sean atendidas con rapidez y efectividad, formal y materialmente hablando.
- Que la información no tenga costo alguno para el particular, a menos que causara un severo daño patrimonial al Estado.
- Que cualquier persona, en cualquier lugar de la República Mexicana, pueda obtener información de cualquier sujeto obligado, en cualquier entidad federativa.
- Que la información proporcionada sea objetiva, imparcial, actual, completa y verídica.
- Que exista sanción para quienes atenten contra el derecho de acceso a la información y que la sanción no exima del cumplimiento de su obligación.
- Que las reservas sean temporales y las prórrogas limitadas.

Invito al lector a recordar aquella ocasión que realizó una solicitud de información a una autoridad que no le favoreció; recordar el apoyo que pidió y que sin mayor explicación le fue proporcionado a alguien más; o cualquier situación en que alguna autoridad le haya negado información. Pues bien, es hora de la revancha. Echemos mano de este poderoso instrumento que es el derecho de acceso a la información para despejar (o confirmar, en su caso) nuestras sospechas. Si no lo hacemos por nosotros mismos, nadie más lo hará para nosotros.

Derecho de acceso a la información y democracia

El derecho de acceso a la información se está convirtiendo en una suerte de activo intangible entre los gobiernos locales debido a la presunción de que una mejor posición en el cuadro de honor del acceso a la información genera mayor capital político y jugosos dividendos electorales.

Además, permite a los gobernantes ofrecer una gestión abierta al escrutinio público, que resiste cualquier prueba y propicia la competencia entre gobiernos emanados de diferentes partidos políticos.

En este sentido, se ha afirmado en diversos foros que el derecho de acceso a la información alimenta el derecho a ejercer un voto libre y razonado. Pero qué pasa en nuestra sociedad mexicana cuando los ciudadanos ni siquiera asisten a las urnas. Parece haber un doloroso divorcio entre los ciudadanos y el medio de participación por excelencia: el voto popular.

Recientemente se escucharon voces que protestaban decepcionadas por la clase política del país y aseguraron manifestarse anulando su voto deliberadamente. También abundan quienes ni siquiera se asomaron a su casilla el día de la jornada electoral porque ningún candidato cubrió sus expectativas.

Respetuosamente, permítanme dirigirme ahora a esos ciudadanos. Yo también comparto la decepción y así como ustedes desconfío de los partidos políticos, pero hoy por hoy tenemos a nuestro alcance un medio más eficaz para canalizar nuestros reclamos. Veamos. Una boleta electoral no tiene nombre, no llega ni siquiera cerca de las manos de los gobernantes y menos existe la forma de que alguien conteste nuestras demandas a través de ella.

No se le da seguimiento y terminará quemada, enterrada o triturada.

En cambio, una solicitud de acceso a la información cuenta con nuestro nombre y dirección, va directo a las manos de la persona que tiene la autoridad para dar respuesta a nuestras inquietudes y esa autoridad tiene la obligación de

dar respuesta a nuestra solicitud, le guste o no le guste, le parezca o no le parezca. Si la respuesta no satisface nuestra pretensión podemos impugnarla para que se resuelva conforme a derecho.

Los mexicanos tenemos muchas preguntas que hacer a las autoridades, pero hemos equivocado el camino quedándonos solamente en marchas, plantones y manifestaciones callejeras.

El derecho de acceso a la información es más eficaz para inhibir que para descubrir conductas inapropiadas de los servidores públicos. Tiene un propósito de prevención más que de corrección. El derecho de acceso a la información no debe ser visto como una prima de seguro que se usa en caso de ser necesario; tiene más analogía con un pagaré que se presenta para su cobro efectivo con rendimientos inmediatos: el privilegio de contar con información confiable y oportuna para tomar decisiones que no obedezcan simplemente al azar, tales como el sentido de nuestro sufragio.

El derecho de acceso a la información es un puente de doble sentido entre los particulares y las autoridades para propiciar el flujo de información pública. Tal vez algún día la información y el sufragio lleguen a ser la mancuerna de derechos que permitan a más personas ejercer su soberanía.

Conclusión

Hoy los mexicanos podemos gozar del privilegio de la información, del privilegio de saber, pero ahora ¿Qué hacemos con ese privilegio? ¿Qué hacer con esa libertad?

- Exigir el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres y hombres.
- Ejercer nuestros derechos de expresión, imprenta, asociación y reunión.
- Informarnos antes de votar libre y razonadamente.
- Exigir el ejercicio responsable de la función pública.
- Denunciar la corrupción, el cohecho y otros delitos.
- Vigilar el desempeño de las autoridades.
- Calificar las decisiones de las autoridades.
- Evaluar el ejercicio de los recursos públicos.
- Corregir conductas que puedan ser reprochables a las autoridades.

Se trata básicamente de darle a conocer a las personas cualquier información pública, de alentar su interés por los asuntos públicos. Para ello debemos saber qué información podemos solicitar, aprender el procedimiento

para allegarnos de ella y ser responsables en la crítica o denuncia del actuar de las autoridades. De otro modo, naufragaremos sin remedio en el vasto océano de la información.

Respetuosamente

Don Pepe

Bibliografía

LÓPEZ, Ayllón Sergio. Democracia y acceso a la información.- México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005. 96 p. (Colección de cuadernos de divulgación sobre aspectos doctrinarios de la justicia electoral; 9).

PESCHARD, Jacqueline. Transparencia y Partidos Políticos.- México. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2008. 56 p. (Cuadernos de transparencia; 8).

LÓPEZ, Ayllón Sergio, Coord. Democracia, Transparencia y Constitución. México. Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Federal de Acceso a la Información, 2006. 262 p.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación, y de datos personales para partidos políticos.

Información y tecnología, soportes de la democracia

Pablo Macías Calleja, 2do lugar
Guadalajara, Jalisco

El presente ensayo busca incentivar el uso de la tecnología para ejercer los derechos ciudadanos de acceso a la información gubernamental y la transparencia, abordando las numerosas ventajas y dificultades que esto implica. También se hace un breve análisis de los proyectos actuales y posibles puntos de mejora. Todo esto como una forma de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática de nuestro México.

Democracia e información pública

La democracia requiere de la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y esta participación es impensable sin el conocimiento de los problemas de la comunidad política, de los detalles y de las propuestas. Es por ello que la información se encuentra entre los principales instrumentos de participación democrática.

El acceso a la información pública es un derecho de nosotros los ciudadanos, es un derecho democrático por excelencia. Haciendo uso de este derecho, los ciudadanos aseguran que las dependencias de gobierno no se desvíen de sus objetivos públicos para servir a intereses privados. Es decir, limita las posibilidades de que algún servidor público aleje su comportamiento de los intereses y objetivos comunes.

La transparencia es el compromiso que establece una organización gubernamental para dar a conocer la información existente sobre un asunto público determinado. En otras palabras, la transparencia es el hecho de que la información que existe y fluye dentro del gobierno, esté también a disposición de la sociedad, con excepción de aquella clasificada como confidencial.

Por otro lado, es importante remarcar que la democracia no implica un gobierno proveedor y paternalista al que corresponda resolver unilateralmente todas las necesidades de los ciudadanos. El gobierno democrático se define a partir de las atribuciones que el pueblo le cede y que se ejercitan en su nombre y a su favor en la búsqueda del bien

común; por lo que todos, gobierno y ciudadanos, somos corresponsables de su permanencia y éxito. Por lo tanto, la democracia conlleva una exigencia de colaboración solidaria por parte de la ciudadanía, ya que la participación es la garantía de su permanencia.

Por ello es importante que el ciudadano comprenda su responsabilidad como hacedor activo y continuo de la democracia y que está llamado a usar la información, uno de los principales instrumentos de la democracia, con prudencia, respeto y responsabilidad. La información es una herramienta para la construcción de un mejor gobierno ¹, pero si no es esgrimida por la sociedad en su conjunto, con toda la responsabilidad que implica, se convierte en un instrumento de tiranos.

Es importante resaltar cómo estos conceptos ayudan a desprender la información de las formas tradicionales de poder y a romper paradigmas de algunos servidores públicos. Estos derechos democráticos les recuerdan que los dueños únicos y legítimos de la información somos los ciudadanos, los servidores públicos son sólo los responsables de garantizar su resguardo y buen uso. Tengamos siempre presente que ningún régimen es verdaderamente democrático sin los mecanismos institucionales que permitan una adecuada rendición de cuentas, y estos mecanismos -como ya se mencionó- son por excelencia la transparencia y el acceso a la información pública.

Contar con información veraz y oportuna es un factor crítico para la toma de decisiones. Es aquí donde entra en juego la tecnología: implementar diversas herramientas tecnológicas ayuda a que la toma de decisiones por parte de los ciudadanos sea más rápida y fundamentada; ya que con apoyo de las herramientas tecnológicas, la información está disponible y accesible para todos los ciudadanos las 24 horas del día y los 365 días del año.

Pero las ventajas de poseer la información adecuada en el momento necesario, no se limitan sólo a la toma de decisiones. La información brinda certidumbre sobre el actuar del gobierno, da confianza en las instituciones, articula a la sociedad y fomenta la participación ciudadana en el vivir diario de nuestra democracia.

¹ The e-government imperative, OECD, 2003

La tecnología, cambiando el modo en que vivimos

La tecnología se define como el conjunto de técnicas y teorías que nos permiten construir herramientas, objetos, máquinas y procesos para adaptar nuestro entorno y satisfacer cualquier tipo de necesidades, de una manera más sencilla, rápida y con un menor esfuerzo.

Es importante entender la tecnología no como un fin en sí misma, sino como una herramienta que, bien utilizada, nos facilita completar y alcanzar nuestros objetivos en un menor tiempo y con un menor esfuerzo, permitiéndonos reducir el uso de recursos tanto económicos como humanos y maximizar nuestra eficiencia. Aún así, debemos tener presente que el uso de las nuevas tecnologías no garantiza la obtención de resultados de manera inmediata, pero es un hecho que utilizándolas se obtienen ventajas competitivas para la satisfacción y alcance de nuestros objetivos.

En los últimos años hemos sido testigos presenciales de un crecimiento exponencial de los avances tecnológicos, que van desde los primeros transistores de estado sólido en la década de los 50's hasta la interacción a través de redes sociales, clusters de servidores en la Web, procesadores con cuatro núcleos, velocidades de transmisión de hasta 10Gb y la capacidad de acceder a información personal y corporativa a través de cualquier tipo de dispositivo y desde cualquier punto del globo, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Estamos siendo espectadores hoy, de cómo el desarrollo acelerado y la penetración de dispositivos personales, redes sociales y novedosas interfaces de usuario están transformando nuestra vida diaria, cambiando el modo en que interactuamos y coexistimos.

Es aquí donde adquiere sentido el uso de la tecnología y donde convergen no solamente el acceso a la información pública gubernamental y la tecnología, sino todo un nuevo concepto de relaciones interpersonales y la interacción y coexistencia de personas y grupos distintos a través de las nacientes redes humanas en la Web. Estas inéditas formas de comunicarnos y relacionarnos nos invitan a desarrollar una nueva infraestructura que soporte, sustente y potencie las redes humanas y los nuevos requisitos que de ellas se desprenden, principalmente la necesidad de contar con la información adecuada para que la toma de decisiones sea más rápida, consciente y exitosa.

Por este ascenso y desarrollo de nuevas formas de vivir y comunicarnos, es necesario que nuestro conocimiento y apreciación del mundo se desarrolle también en la misma dirección y con mayor impulso; tenemos que adecuarnos a la nueva cultura digital que se desarrolla a nuestro alrededor.

Si bien es cierto que nuestro país no se ha distinguido por ser pionero en el uso e implementación de las nuevas tecnologías de la información, también hemos de tener presente que contamos con la capacidad técnica para implementarlas y operarlas. Asimismo, es importante remarcar el hecho de que el uso de la tecnología impulsa y fomenta el avance de las naciones elevándolas con niveles de crecimiento y desarrollo vistos en las potencias mundiales. Incluso podemos atrevernos a afirmar que la tecnología, como principal instrumento que aviva el desarrollo y ayuda a superar la brecha existente entre los países en desarrollo y las potencias mundiales, es una necesidad imperiosa para los países emergentes.

La Web, entrada al mundo digital

La herramienta tecnológica por excelencia para facilitar el acceso universal a la información, es sin duda el portal Web, ya que es accesible desde cualquier dispositivo electrónico y gracias a él es más fácil atender al verdadero espíritu de la transparencia: presentar toda la información requerida en un formato útil, ordenado y sencillo.

Por esto es necesario aumentar su valor de uso; es decir, que estas nuevas herramientas sean amigables y cuenten con información suficiente y actualizada, información que cumpla las exigencias ciudadanas. Además deben incluir los elementos necesarios para que el ciudadano promedio pueda localizar la información que necesita rápidamente (buscadores inteligentes, fecha de última actualización, descripción breve de la información, tipografía adecuada, etcétera) evitando así que el usuario se sienta frustrado y pierda interés.

Estos portales deben de tener como principal eje rector lo que se conoce como *usability*,² que es la facilidad con que las personas pueden utilizar una herramienta particular. Este término hace primordialmente referencia a dos componentes: uno de funcionalidad y otro basado en cómo los usuarios pueden usar dicha funcionalidad.

Una idea interesante es aumentar el alcance de estos portales, logrando que sirvan no solamente para conseguir datos básicos, solicitar información y dar seguimiento a dichas solicitudes; sino que se utilicen como punto de referencia y de encuentro para el solicitante y el sujeto obligado, y sean un lugar en el cual se consulten las obligaciones y derechos que se desprenden de la ley, un foro de participación e intercambio entre ciudadanos y gobierno.

² Concepto que surge a finales de los 80's. Mide varios factores relacionados a la eficiencia general de un producto, usualmente se centra en el diseño de la interfaz donde el usuario conoce al producto. Tiene 5 componentes: Learnability (que tan fácil se completan las tareas la primera vez que se usa), Efficiency (qué tan rápido se realizan las tareas), Memorability (qué tan fácil es recordar los procedimientos), Errors (cuántos errores hace el usuario cuando la usa) y Satisfaction (qué tan agradable es usar el producto).

Además de esto, un portal Web necesita ser amigable; es decir, que la navegación y búsqueda de información sean intuitivas, fáciles de comprender y usar. Se debe concebir como un lugar virtual que produzca métricas elevadas de eficacia (el usuario logra satisfactoriamente lo que quiere) y eficiencia (logra en poco tiempo lo que quiere) y que satisfaga las necesidades del ciudadano al localizar rápidamente la información que busca. Ésta es una condición necesaria para la supervivencia: si una página Web es difícil de usar, las personas dejan de consultarla.

Un portal Web es un puente entre gobierno y ciudadanos que genera una relación de confianza entre ellos, y la única manera de lograr esto es que los datos se aprecien confiables, sean veraces y que a través del tiempo ratifiquen esa validez.

La Web, nuevos horizontes

A pesar de todos los beneficios y ventajas que nos brinda la Web tenemos que prepararnos a los nuevos y siempre crecientes requerimientos. El uso de la tecnología no debe limitarse únicamente a la consolidación de bases de datos y publicación a través de páginas Web atractivas y de excelente diseño; debemos ir más allá. Es posible implementar sistemas de consulta, solicitud y entrega de información vía SMS³. Hay que considerar que con este tipo de consultas la entrega estará limitada de acuerdo al tipo de información solicitada; pero, utilizando estos medios no convencionales, se amplía exponencialmente el espectro de posibles solicitantes y la velocidad de respuesta. Sin lugar a dudas, un elemento clave y que debe ser un catalizador y motor de cambio al considerar la introducción de nuevas tecnologías en el acceso a la información pública gubernamental, es la capacidad de llegar a un mayor grupo de personas sin importar su localización geográfica.

Con el objetivo de usar nuevas tecnologías para el acceso a la información pública gubernamental y que su conocimiento redunde de manera directa en una mejor calidad de vida, toma mayor fuerza la necesidad de incorporar a las nuevas generaciones de mexicanos. La integración e interacción de los niños y jóvenes mexicanos ayuda a su formación cívica, amplía su conocimiento de la estructura gubernamental y los hace partícipes de los proyectos y actividades que lleva a cabo el gobierno.

³ Short Message Service. Servicio disponible en los teléfonos móviles que permite el envío de mensajes cortos entre teléfonos móviles, teléfonos fijos y otros dispositivos de mano.

Además, al participar de manera activa se darán cuenta de su importancia como parte de la sociedad mexicana y de la necesidad de contribuir y colaborar para construir una mejor sociedad en la que el gobierno, con el apoyo y trabajo de la sociedad, preste servicios de mayor calidad a todos los ciudadanos y genere oportunidades de crecimiento y desarrollo para la población en general.

La tecnología como requisito

Otro punto que debe ser un motor al momento de impulsar soluciones tecnológicas para poner al alcance de los ciudadanos la información generada por los gobiernos durante su gestión, es que este tipo de soluciones ayudan a atender las exigencias de información de los ciudadanos sin detener el quehacer cotidiano y la atención a urgencias nacionales.

Seamos realistas; ya no es posible evitar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública. Estos elementos de la democracia se aprecian y conocen por los mexicanos y no hay manera de dar marcha atrás, por lo que es importante satisfacer las necesidades y exigencias ciudadanas de información sin detener el quehacer cotidiano de los sujetos obligados, evitando que por atender temas de transparencia y acceso a la información se deje de trabajar con la atención debida en las urgencias y proyectos nacionales, estatales o municipales, según sea el caso.

El uso de la tecnología nos da nuevos y excelentes mecanismos para diversificar los canales de entrega de información y de atención ciudadana, lo que redundo directamente en el aumento de la participación y del interés ciudadana en los distintos proyectos gubernamentales.

Por otro lado, cualquier tecnología que se considere ya sea una página Web, SMS, etcétera, con los debidos candados tecnológicos, ayuda y favorece a la protección de los datos personales y de la información que, ya sea por su sensibilidad o por el daño que pueda causar al estado o a terceros, haya sido clasificada como confidencial.

Utilizar las nuevas herramientas que nos proporcionan las diversas, nuevas y pujantes tecnologías de la información (TI), brinda infinidad de beneficios, no sólo para el ciudadano, sino también para el sujeto obligado.

Incluyendo a los ciudadanos al e-gobierno

La mayoría de ciudadanos desdeñan su derecho de conocer y solicitar información a cualquier entidad gubernamental ya que, a pesar de las diversas campañas realizadas a nivel nacional, se tiene la concepción de que es un proceso largo, complicado, burocrático e improductivo, situación que desanima el ejercicio de este derecho y aleja a los ciudadanos de sus instituciones y por ende, de la toma de decisiones cruciales para nuestro país.

Utilizando herramientas bien diseñadas y amigables con el usuario es posible combatir ese recelo y apatía. Al mostrar una interfaz sencilla que pueda ser utilizada por todos los ciudadanos, sin importar su nivel de conocimientos técnicos o experiencia en temas legales, nos aseguramos de romper esa barrera de indolencia ciudadana. Así la tecnología ayudará a simplificar el proceso de acceso a la información y de transparencia. Debe ser sencillo para cualquier ciudadano obtener la información que desea, pero no solamente el acceso a la información pública, sino la creación y seguimiento de las solicitudes de recursos de revisión, y esto no únicamente para el solicitante, también para el sujeto obligado.

Como elemento para simplificar el acceso a la información, y coordinando los diferentes organismos que velan por el derecho de acceso a la información en los niveles federal, estatal y municipal, se pueden estandarizar los procesos y mecanismos a través de los que se presenta la información, tal como sucede con INFOMEX⁴. Esta estandarización evita y reduce significativamente la frustración que vive el ciudadano cuando busca y solicita información sin encontrar ni recibir lo que realmente necesita.

Asimismo, el contar con sistemas estandarizados ayuda a que todas las dependencias se adapten más rápido y de forma más eficaz a los posibles cambios en la legislación, así como a las nuevas exigencias ciudadanas que puedan surgir.

⁴ Inicialmente conocido como SISI (Sistema Informatizado de Solicitudes de Información). Es un instrumento Web desarrollado inicialmente por la SFP y marco diferencia nacional e internacionalmente en el acceso a la información pública. Más adelante fue solicitado e implementado por los gobiernos locales. Es parametrizable y ha dado buenos resultados.

Perfeccionando la función pública

Siguiendo este razonamiento, una de las mayores ventajas que tiene el uso de nuevas tecnologías para el acceso a la información es que evita cualquier tipo de distinción entre los solicitantes: todos los solicitantes se ven iguales detrás de la nube de Internet. Evitando el contacto directo entre el solicitante y la unidad de transparencia, también se evitan actos de corrupción o prepotencia tanto por parte del solicitante como por parte de la autoridad.

Es esencial mencionar la importancia de que los procedimientos, herramientas tecnológicas y demás desarrollos que se generen dentro de los cuerpos burocráticos, estén siempre orientados a la satisfacción de las necesidades del ciudadano, ya que la administración pública a cualquier nivel (federal, estatal o municipal) tiene como finalidad servir al ciudadano. Por esto, cualquier herramienta creada para atender las exigencias de información de la ciudadanía; debe estar encaminada a brindar certeza y transparencia de las actividades que realiza el gobierno.

Este esfuerzo para facilitar el acceso a la información de los ciudadanos se aprecia cuando, por ejemplo, se reducen al mínimo los traslados que debe realizar el ciudadano para consultar la información que requiere, con todas las implicaciones ecológicas y de tiempo que esto conlleva.

Las entidades gubernamentales también obtienen beneficios importantes al utilizar herramientas tecnológicas, pero es imprescindible que estemos conscientes de que los logros que obtiene el aparato gubernamental no pueden ser considerados como un beneficio unilateral; todos los ciudadanos, como mexicanos que vivimos y trabajamos en y por el mismo país, nos vemos -querámoslo o no- beneficiados por los logros y mejoras de los distintos entes gubernamentales. Y esto aplica no sólo para las mejoras en la transparencia y en el acceso a la información pública gubernamental.

Cuando se implementan soluciones basadas en las nuevas tecnologías también se alcanza una ventaja económica. Si bien es cierto que al comienzo de la implementación de estas herramientas se requiere una inversión inicial, y en la mayoría de las ocasiones es un gasto significativo, también es cierto que esa inversión se amortiza y es posible reducir de manera significativa el inventario y personas que atienden personalmente a los ciudadanos en las oficinas de enlace y se encargan de dar seguimiento puntual a cada solicitud (se hace posible relocalizarlas y asignarles nuevas tareas y responsabilidades). También se reducen diversos gastos administrativos como pueden ser renta, mantenimiento, luz, agua, teléfono, etcétera. Las unidades de transparencia se vuelven más eficientes, hacen más con menos recursos, reduciendo los costos de operación, y hacen aún más rentable la transparencia y acceso a la información. Sólo recordemos lo altamente costosa y corruptible que es la ineficacia.

El manejo interno de las unidades de transparencia también adquiere grandes beneficios y mejoras que permite un manejo sencillo y ordenado de todas las solicitudes de información (nuevas, antiguas y su estado). A partir de su implementación será sencillo monitorear la calidad de las respuestas que se dan a los ciudadanos y obtener métricas y estadísticas exactas de la prestación de este instrumento básico en la vida de las democracias modernas. En resumen estas herramientas proporcionan mecanismos fáciles y baratos para gestionar las solicitudes de acceso a la información.

Un punto valioso en las ventajas del uso adecuado de las herramientas tecnológicas, y quizá el que atañe de manera más directa al servidor público, es que con estas herramientas se sistematiza el proceso de transparencia y acceso a la información pública. Por ejemplo, en el caso de un portal Web es necesario contar con procedimientos para generar, recopilar, clasificar y actualizar la información en cada apartado, lo que ayuda a estandarizar los tiempos y la información que se publica precisamente para cumplir con los tiempos y contenidos requeridos por ley.

Esta sistematización de la información ayuda al cumplimiento de la ley de manera inercial, ya no será necesario publicar la información faltando un día o incluso algunas horas antes de que venza el plazo definido por la ley. Con estos procedimientos (creados exclusivamente por la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas) el proceso de publicación ya no será una carga.

En ocasiones la imperiosa necesidad de publicar información y cumplir con la ley hace que se olvide que no basta con transparentar la operación gubernamental, atender a las peticiones ciudadanas que buscan datos y contenidos de la vida diaria del país y fomentar la rendición de cuentas para cumplir la legislación vigente. El verdadero sentido de esto es que los ciudadanos conozcan los procedimientos, la situación de su gobierno y de su país e información útil para su vida cotidiana.

Siguiendo en línea con esta idea, es importante dar un salto cuantitativo y proporcionar las herramientas y esquemas necesarios para que el ciudadano profundice en la búsqueda de información, por ejemplo, que le sea fácil determinar la fuente de la información, temas relacionados con su búsqueda, etcétera. Es de vital importancia que se publique la información necesaria y en formato adecuado y no sólo para cumplir con la ley; sino seguir la premisa de publicar cada vez más información para que se generen menos solicitudes. O sea, que primordialmente se cumplan las dos grandes obligaciones del sujeto obligado: publicar información y satisfacer con las solicitudes de información.

Como efecto secundario se dan los medios para que el ciudadano cambie radicalmente sus paradigmas acerca del gobierno y la manera en que éste trabaja, ya que percibirá una mayor eficiencia, una mejor y adecuada atención y

la sensación de que la estructura gubernamental, en este caso las unidades de transparencia, están para servirlo y apoyarlo.

En resumen estas herramientas ahorran tiempo tanto a los ciudadanos como a los servidores públicos. Por ejemplo, si es posible realizar búsquedas y consultas a solicitudes similares hechas por otros usuarios, con lo que se evita generar dos o más solicitudes iguales ocasionando un ahorro de tiempo para el ciudadano, la unidad de transparencia y el sujeto obligado; se aumenta la eficiencia en el uso de recursos y de tiempo de todas las personas involucradas en el proceso.

En el tema del ahorro de tiempo, también se pueden evitar muchas solicitudes si se publica en un portal adecuado y accesible toda la información no confidencial generada por el gobierno; como ya se mencionó, no basta sólo con publicar datos, sino que sea fácil su acceso y ubicación.

Retos, riesgos y oportunidades

Sin lugar a dudas uno de los principales obstáculos y una oportunidad de mejora de la relación entre las nuevas y pujantes tecnologías y el acceso a la información pública gubernamental, es la legislación vigente. Es posible afirmar que la legislación mexicana en el tema de tecnología es incipiente y ha permanecido inercialmente escasa e insuficiente. Si realmente queremos impulsar el derecho de acceso a la información y alcanzar a un mayor número de mexicanos de todas las edades y clases sociales, es vital plantear los cambios jurídicos necesarios para que se proporcione certeza y validez jurídica a las nuevas herramientas que se desprenden del uso de tecnologías de punta en el acceso a la información pública gubernamental.

Además del rezago legislativo que existe en la materia, se debe también considerar la diversidad de reglamentos y legislación en los Estados de la República, por lo que también se vuelve un requisito homogeneizar a todos los niveles, los aspectos claves que estandaricen y fomenten el uso para el acceso a la información de las herramientas tecnológicas disponibles.

Este cambio en la legislación acompañado de una campaña mediática ayudaría a eliminar los sentimientos de desconfianza en los usuarios. Es natural que exista desconfianza a un sistema nuevo y por ende desconocido, además tengamos presente que los trámites electrónicos (para las generaciones mayores) siempre parecen más difíciles y con un nivel inherente de inseguridad y riesgo. Por ello es importante impulsar el uso de nuevas tecnologías, pero no sólo al interior de las entidades gubernamentales, sino también al exterior; que el ciudadano conozca la nueva

herramienta, sus beneficios y ventajas contrastadas con las formas tradicionales de interacción con los distintos entes de gobierno. Es necesario romper estos viejos arquetipos.

Es importante señalar que esta incredulidad en los trámites electrónicos no es experimentada por las nuevas generaciones que están en contacto con los últimos adelantos tecnológicos. El uso de dispositivos tecnológicos interactivos genera en ellos un sentimiento totalmente contrario al que se produce en las personas de mayor edad; maximiza su confianza en las instituciones y en la información consultada y recibida, y les brinda mayor certeza y comodidad. Viven una experiencia similar a la compra de música, libros, juegos, ropa y muchos más artículos que realizan diariamente por Internet.

Para una implementación exitosa y una migración sin contratiempos a las nuevas herramientas tecnológicas, es necesario considerar la necesidad de capacitar y entrenar de manera profesional y adecuada a todo el personal que se encargará de mantener, sostener y trabajar con la nueva infraestructura tecnológica y que dará atención y soporte a las demandas ciudadanas de información.

El obstáculo más complicado a superar al implementar procesos que incluyan elementos tecnológicos para el acceso a la información pública, es la resistencia al cambio por parte de los usuarios internos: los servidores públicos. Cambios de este tipo siempre generan miedo y desconfianza, ya que somete los procesos y sistemas a nuevos controles y estándares de calidad que obligan al personal a ser más eficaz; situación que en ocasiones resulta en despidos o desplazamientos de funcionarios. Hay que luchar para eliminar el sentimiento de incertidumbre que genera quitar responsabilidades y privilegios adquiridos al carecer de los controles, procesos y estándares requeridos para el funcionamiento de las nuevas herramientas. La tecnología en conjunto con la información deshace a los estados opacos y secretistas.

También es importante considerar que no es posible entregar toda la información vía medios electrónicos o a través de herramientas tecnológicas de punta, seguramente habrá casos especiales donde esto sea imposible y la consulta deba ser directa. Pero estos pocos casos no deben desalentar, limitar o detener en el salto cualitativo que nos brindan las nuevas herramientas que están a nuestra disposición, sólo hace falta que tomemos el riesgo de modificar nuestros paradigmas y romper la inercia de los procesos anacrónicos.

Conclusiones

Si bien es cierto que mucho se ha hecho y que se ha avanzado a grandes pasos en los últimos años con herramientas como INFOMEX y los portales Web de las entidades federales y de los gobiernos estatales y municipales que muestran la vida diaria y el quehacer del estado mexicano, no podemos descansar. A pesar de las mejoras y el crecimiento que se han alcanzado no hemos conseguido situarnos a la par de los nuevos avances tecnológicos que ayudan a que la experiencia de los usuarios finales sea más satisfactoria y sencilla.

En resumen, los avances tecnológicos están disponibles y esperando, pero los intentos de utilizar las nuevas herramientas tecnológicas siempre serán tímidos y reducidos si antes no se adaptan nuestras estructuras mentales a estas herramientas y se crea un marco jurídico que promueva, impulse y justifique legalmente el uso de estas tecnologías. Todo esto en orden de alcanzar y cumplir el espíritu del acceso a la información elaborada por la gestión gubernamental: la información es un elemento fundamental de participación ciudadana en la vida de las democracias y toda información generada por los distintos órganos gubernamentales es para, por y de los ciudadanos.

Pedro Infante

Transparencia, Patentes y Derecho a la Salud en México

Francisco Javier Paredes Sánchez, 3er lugar
Guadalajara, Jalisco

Síntesis

La información de las dependencias gubernamentales y las entidades privadas, en relación a medicamentos, productos biotecnológicos e insumos para la salud es de interés público, para el conocimiento de sus riesgos por parte de los profesionales de la salud y acorde al principio de consentimiento informado de los pacientes. Esta información se vincula al derecho a la salud y a la defensa del consumidor. Su debida regulación es hoy en día un desafío para la construcción de la transparencia en México.

La transparencia y las entidades privadas

En la sociedad actual, Ser significa ser (y estar) informado. Todas nuestras actividades económicas, culturales, científicas, sociales y políticas se supeditan a la información. La información, como la Sabiduría de la Escritura, vale más que el oro y la plata, es preferible a cetros y tronos.

Bajo esta visión del mundo, la información es insumo, proceso, producto, servicio, valor y precio; se regula, vende, controla o difunde, es un derecho, pero también una responsabilidad, adquiere mil formas como Proteo; y a veces ilumina, turbadora y atormentada, moderno Prometeo.

El reconocimiento de esa importancia ha sido un factor esencial en el proceso histórico que dio nacimiento al derecho a la información, en sus dos vertientes: acceso a la información gubernamental y libertad de expresión ¹. La transparencia, como valor y como política pública, otorga sustento ideológico e impulso realizador a ese derecho fundamental y se proyecta no sólo en lo público sino en lo privado.

¹ Ackerman, John y Sandoval, Irma. Leyes de Acceso a la Información en el Mundo. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2007.

Reconocemos, desde luego, la centralidad de la transparencia como elemento ético para la toma de las decisiones públicas ², fundamento de legitimidad de gobierno ³, instrumento de rendición de cuentas ⁴, sistema de control de la administración y gobernanza ⁵, disuasivo para la corrupción ⁶ e instrumento de política económica ⁷. Pero esas funciones, no agotan la idea de transparencia, su contenido es mayor y más rico, pues aspira a cubrir todos los ámbitos de responsabilidad, no únicamente por la acción de los entes públicos sino también por la actuación de las entidades privadas.

La relevancia del sector privado, como poder fáctico en el tema de la transparencia –y la secrecía- es subrayada por Rodríguez Zepeda, al indicar:

“...En la medida en que la convivencia entre el sistema económico capitalista y el sistema político democrático no es tersa ni carente de contradicciones, algunas exigencias y normas de transparencia gubernamental son frenadas cuando tocan o afectan el terreno de intereses económicos que son prioritarios...Hoy día los mayores secretos políticos están relacionados con los numerosos pactos y protecciones...del poder político y los poderes económicos ⁸.”

Por razón de este especial vínculo, la regulación pública de la información en poder de entidades privadas es identificada, por Ackerman y Sandoval, como un reto de la legislación futura en materia de transparencia:

“En la medida en que el sector público disminuye, las tareas públicas están siendo desarrolladas cada vez más por corporaciones privadas, organizaciones no gubernamentales, contratistas independientes o entidades paraestatales...Hay que seguir el ejemplo de países como Sudáfrica y expandir el alcance de las LAI por encima y más allá del sector público.”

Es decir, se trata de que las empresas, organismos e instituciones que no forman parte del poder público, pero que toman decisiones que afectan al público, sean responsables de las mismas y estén obligadas a liberar la información pertinente para conocimiento de la sociedad, como una medida de comunicación de riesgos o para la prevención de

² Rodríguez Zepeda, Jorge. Estado y Transparencia; un paseo por la filosofía política. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008

³ Aguilar Rivera, José Antonio. Transparencia y Democracia: claves para un concierto. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008.

⁴ Schedler, Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas? Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2007.

⁵ Vergara, Rodolfo. La Transparencia como problema. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008.

⁶ Reyes Heróles, Federico. Corrupción: de los Ángeles a los Índices. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008.

⁷ Quintana, Enrique. Economía Política de la Transparencia. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008.

⁸ Rodríguez Zepeda. Op. Cit. p. 34

daños, entre otros posibles casos ⁹.

Podemos afirmar, por tanto, que el derecho del consumidor y los derechos del paciente, entroncan con la transparencia y el derecho a la información, como derechos humanos de tercera generación.

El “secreto farmacéutico”

La salud, garantizada en México por el artículo cuarto constitucional, no es sólo un derecho; también es una mercancía; y de forma paralela al secreto bancario o el fiduciario, existe una zona de opacidad, derivada del secreto industrial, que pudiéramos denominar “secreto farmacéutico”.

Las empresas privadas, especialmente las relacionadas con la salud, como es el caso de la industria farmacéutica habitualmente encaran a su público consumidor desde una posición de privilegio, ante una doble asimetría informativa: en primera instancia, el paciente que recibe una prescripción tiene un conocimiento menor que el médico que le diagnostica; adicionalmente, el propio médico puede carecer de información adecuada para evaluar la seguridad y eficacia curativa del medicamento, pues sólo cuenta con los datos que la propia empresa libera a través del diccionario de especialidades farmacéuticas y la publicidad dirigida a profesionales ¹⁰.

Ejemplo grave, pero no único, de esta situación fue el caso de la Talidomida, fármaco sedante que se comercializó masivamente entre 1958 y 1963, ocasionando múltiples casos de malformación congénita. Tragedias similares se han presentado con el denominado elixir de Sulfanilamida (1937), Cloromicetina/Cloranfenicol y Mer/29 (1960) ¹¹. Recientemente, es de dominio público el caso del Vioxx (2004).

Detrás de esta asimetría existe también una faceta económica. En México, la dimensión del interés económico relativo a la producción de medicamentos es de cerca de 115 mil millones de pesos, para el año 2006 ¹².

⁹ La obligación de rendir cuentas deviene no sólo de una autorización o mandato, sino también de una afectación o daño, como señala Schedler. Op. Cit. p. 41. Nota 14.

¹⁰ Molina Salazar, Raúl et Al. Competencia y Precios en el Mercado Farmacéutico Mexicano. Salud Pública del México. V. 50. México. 2008.

¹¹ Silverman, Milton y Ree, Phillip. Pildoras, Ganancias y Política. Ed. Siglo XXI. México. 1983.

¹² Torres Guerra S. y Gutiérrez J.P. Mercado Farmacéutico en México: tamaño, valor y concentración. Rev. Panam. Salud Pública. 2009. 26(1) pp. 46-50.

A pesar de su relevancia económica y humana, el ciudadano en general y el profesional de la medicina en particular, carece las más de las veces de la oportunidad y el derecho de recabar la información sobre los productos farmacéuticos en el mercado nacional.

La razón que se opone a la revelación de los datos de seguridad de los medicamentos e insumos para la salud es la propiedad intelectual por un lado y el riesgo de automedicación por el otro.

Por lo que hace al riesgo de la automedicación, existe una rigurosa regulación de la publicidad que impide que información de prescripción llegue al profano; pero ello no limita, en ninguna medida que se le informe sobre los riesgos que asume, bajo el sistema de decisión informada, rector de la bioética en la relación médico-paciente.

Con respecto a la propiedad intelectual es entendible y justificable el interés del Estado en garantizar su respeto y protección, se asume que ello garantiza el flujo de creaciones técnicas y la diferenciación de productos, con lo que se promueve el desarrollo tecnológico e industrial ¹³.

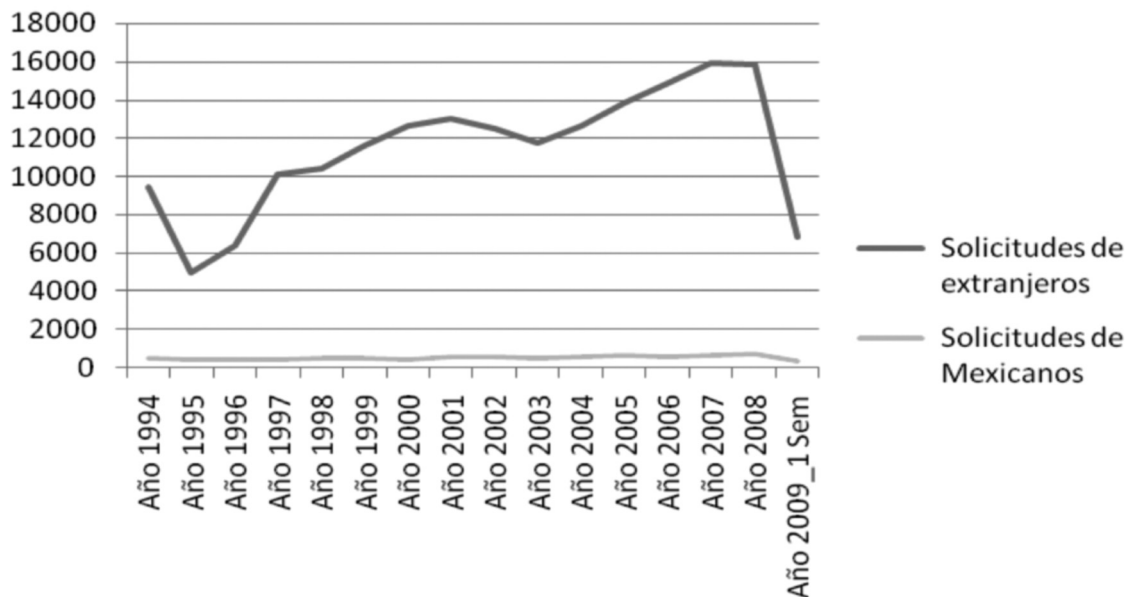
No obstante esos beneficios, las patentes en el área de medicamentos dan lugar a diversos problemas de eficiencia económica, de equidad y de bioética; como expresa Molina Salazar:

“Los monopolios artificiales que se generan con los derechos de propiedad intelectual a través de patentes y marcas registradas, reducen el grado de competencia efectiva en el mercado de medicamentos. El gasto en investigación y desarrollo de las empresas transnacionales farmacéuticas está muy por encima del gasto promedio industrial. Sin embargo, la industria ha venido afrontando una caída en la introducción de innovaciones reales, por lo que hace un uso extenso de innovaciones menores, cuyo propósito es la protección del mercado y el mantenimiento de precios elevados para conservar la rentabilidad de la industria, y no necesariamente ofrecer una mejor alternativa terapéutica. A la par del gasto en investigación y desarrollo, está el gasto en promoción y publicidad de los medicamentos, pues una de las estrategias de marketing de la industria se finca en la diferenciación del medicamento ¹⁴.”

¹³ Serrano Migallón, Fernando. La Propiedad Industrial en México. Porrúa. México. 1995.

¹⁴ Molina Salazar, Raúl et Al. Op.Cit.

En relación a la existencia de patentes se debe analizar la nacionalidad de los titulares, que demuestra la dependencia del país respecto de la investigación y desarrollo (R&D) efectuada en el extranjero. En la siguiente tabla se aprecia una comparación entre las solicitudes de patentes efectuadas por extranjeros y nacionales:



Fuente: IMPI en Cifras 2009

El gráfico nos representa la proporción de solicitantes extranjeros de patentes en relación con nacionales, desde la fundación del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) hasta la fecha, en promedio de 16 años, las patentes de mexicanos representan el 4.4% del total ¹⁵.

¹⁵ Nos referimos a la totalidad de patentes de invención, sin desagregarlas por sector.

Pero, no solamente las patentes son extranjeras en su generalidad, sino que son explotadas por empresas transnacionales. De hecho, en el mercado nacional de medicamentos, existe un claro oligopolio que controla los precios, la accesibilidad, producción, y desde luego, la información sobre los medicamentos. En 20 empresas se concentra entre el 86.0% y 90.3% del mercado de fármacos, en el período 2002-2005 ¹⁶:

Segmento del mercado dominado por las principales empresas del sector farmacéutico de México entre 2002 y 2005.

Empresa	Segmento del mercado total (%) y cambio porcentual anual ($\Delta\%$)						
	2002	2003	$\Delta\%$ 2003/2002	2004	$\Delta\%$ 2004/2003	2005	$\Delta\%$ 2005/2004
Pfizer	8,6	8,4	-2,3	8,4	0,0	8,0	-4,8
Sanofi-Aventis	8,0	7,7	-3,8	7,5	-2,6	7,5	0,0
Roche	6,9	6,8	-1,4	6,1	-10,3	5,6	-8,2
GlaxoSmithKline	6,2	5,8	-6,5	5,3	-8,6	4,9	-7,5
Schering Plough	6,2	6,4	3,2	6,4	0,0	6,1	-4,7
Novartis	5,5	5,6	1,8	5,4	-3,6	5,1	-5,6
Boehringer Ingelheim	4,6	4,4	-4,3	4,3	-2,3	4,3	0,0
Bayer	4,3	4,3	0,0	4,4	2,3	4,4	0,0
Bristol Myer Squib	4,3	4,2	-2,3	3,6	-14,3	3,4	-5,6
Johnson and Johnson	3,9	3,8	-2,6	4,0	5,3	4,1	2,5
Home Products	3,1	2,9	-6,5	2,7	-6,9	2,4	-11,1
Merck Sharp & Dohme	3,1	3,1	0,0	3,0	-3,2	2,7	-10,0
Altana Pharma	2,7	2,7	0,0	2,7	0,0	2,8	3,7
Senosiain	2,5	2,5	0,0	2,7	8,0	2,6	-3,7
Abbott	2,2	2,1	-4,5	2,1	0,0	2,1	0,0
AstraZeneca	2,1	2,4	14,3	2,9	20,8	3,0	3,4
Valeant Pharmaceuticals Int.	2,0	2,0	0,0	2,0	0,0	2,3	15,0
Merck	1,9	2,1	10,5	2,5	19,0	2,7	8,0
Lilly	1,8	1,8	0,0	1,9	5,6	2,2	15,8
Sanfer	1,8	1,8	0,0	1,8	0,0	1,8	0,0
Otras	18,3	19,2	4,9	20,3	5,7	22,0	8,4

Fuente: Molina Salazar, Raúl et Al. Salud Pública de México. 2008

¹⁶ Molina Salazar, Raúl et Al. Op. Cit.

La legislación federal y las decisiones del IFAI

La legislación federal de transparencia en materia de patentes ampara a los medicamentos, bajo lo dispuesto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;

Por su parte, las decisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), contenidas en las resoluciones de recursos de revisión, han tomado un criterio que de forma vacilante, pero progresiva, ha venido ampliando el acceso a la información sobre los medicamentos y otros insumos para la salud, su contenido, prescripción y efectos en la salud.

De la lectura de una muestra de 138 resoluciones del IFAI, en el período 2003-2009, se obtuvo un análisis jurídico sistemático de la evolución de sus criterios en materia de derecho a la información tratándose de usuarios de productos y servicios de salud.

La selección de resoluciones se efectuó de forma dirigida y estratificada como sigue:

Sujeto Obligado	Número de resoluciones analizadas
Secretaría de Salud	70
Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI)	52
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	16

De la lectura de las resoluciones de recursos de revisión que impugnan respuestas o negativas de respuesta de la Secretaría de Salud se apreciaron diversos temas, que resultan ser con mayor frecuencia solicitados como materia de información pública. Así se encontraron peticiones relacionadas con: datos epidemiológicos (2); ejercicio de gasto público (10); administración de recursos humanos y conflictos laborales (17); denuncias contra organismos no gubernamentales relacionados con el sector salud (4); programas (2); procedimientos de verificación (4); y consultas

sobre registro, especificaciones, etiquetado, procedencia, prescripción y uso de medicamentos e insumos (31).

El análisis de las resoluciones del IFAI permite corroborar que originariamente la Secretaría de Salud clasificó como reservada toda la información técnica de los productos farmacéuticos, según acta del Comité de Información de la Dependencia, de fechas 14 y 15 de agosto de 2003 (inicio y término de sesión).

Esa clasificación fue convalidada por el IFAI en tres diversas resoluciones, las identificadas bajo los números de expediente 195/03, 196/03 y 197/03, donde sostuvo que la documentación relativa a información técnica y científica, el dictamen químico y el médico. Se consideraban reservados, por lo que confirmó la respuesta; los fallos se dictaron el 03 de febrero de 2004.

Posteriormente, en el año 2005, este criterio fue debidamente revisado, conforme al principio de máxima revelación, para salvaguardar el superior interés de la Salud. La resolución en comento señala:

“La dependencia debe revelar toda la información contenida en los expedientes de los registros sanitarios con excepción de la metodología y el proceso de fabricación que se emplea en la elaboración de los medicamentos. No existe justificación legal para reservar el resto de la información; por el contrario, el hecho de que el público tenga conocimiento de la misma se relaciona con la salud de las personas y la actuación de la autoridad que otorga los registros y regula su comercialización, y no implica violentar el derecho de los titulares de los registros de conservar una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.”

Debe destacarse que esta resolución salvaguardó no solamente el interés general, sino el particular del fabricante, al disponer la protección de datos, mediante la redacción de versiones públicas de la documentación:

“La dependencia debe revelar toda la información contenida en los expedientes de los registros sanitarios con excepción de la metodología y el proceso de fabricación que se emplea en la elaboración de los medicamentos. No existe justificación legal para reservar el resto de la información; por el contrario, el hecho de que el público tenga conocimiento de la misma se relaciona con la salud de las personas y la actuación de la autoridad que otorga los registros y regula su comercialización, y no implica violentar el derecho de los titulares de los registros de conservar una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.”

Por otro lado, las decisiones de los recursos de revisión fueron consistentes en determinar que los registros de medicamentos en sí mismos, sin considerar sus anexos técnicos, son también información pública, como lo determinó en el expediente 206/04, resuelto el 25 de mayo de 2004.

Igualmente ha sostenido el IFAI que es pública la información relativa a los efectos adversos de medicamentos como la denominada “píldora de emergencia”; en beneficio de los usuarios de servicios de salud; y aún contrariando a otros criterios (Vid. Exp 1190/06), donde el propio Instituto señaló que las consultas no son solicitudes acceso a la información pues no aluden a documentos en específico.

El lugar de origen, el marbete o etiqueta de los productos también revisten una especial importancia para la atribución de responsabilidades sanitarias, mediante su rastreabilidad. El carácter público de estos datos ha sido determinado en por lo menos dos expedientes acumulados (330/05 y 331/05) conforme fallo del 11 de mayo de 2005.

De forma análoga se ha informado sobre indagatorias de registros de medicamentos, como consta en los expedientes 299/05 y 300/05; si bien en ambos casos se determinó la inexistencia de documentos, por no corresponder a ninguna persona inscrita como titular.

Más aún, se ha orientado a los pacientes incluso sobre los requisitos que debe reunir una receta o prescripción médica, en beneficio de su certeza sobre los procedimientos médico-legales (Exp. 33/05).

En la misma tónica, se ha ampliado el derecho a la información en materia de salud las resoluciones que ha dictado el IFAI respecto de peticiones dirigidas a la COFEPRIS, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con funciones de autoridad sanitaria (policía administrativa).

De las 16 resoluciones en estudio, en recursos sobre peticiones a la COFEPRIS, la totalidad refieren a aspectos de autorización administrativa, licencias para giros y registros para medicamentos e insumos.

Ante esta Institución se ha ratificado el criterio de brindar información técnica de medicamentos, ejemplificativamente, sobre porfirinas plasmáticas en el producto Nilotilib (Exp. 3163/07, fallo del 15 de julio de 2009).

También ha intervenido el IFAI en el tema de los “medicamentos huérfanos”; esto es, aquéllos que sirven para la curación de enfermedades raras o poco frecuentes, pero cuya producción comercial es privativa económicamente, por su escasa demanda. La ratificación del carácter público de la información relativa a este tipo de fármacos se ha dado en el recurso de revisión recaído en el expediente 2510/09, resuelto el 19 de agosto de 2009.

En el ámbito del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), los criterios también han tendido a ampliar la información pública requerida por los ciudadanos; como ocurrió en el caso de solicitud de informe de patente del

principio activo Tapiramato (Exp. 1898/2009).

No obstante, se aprecia como obstáculo a la accesibilidad de la información el hecho de que el IMPI establece tarifas determinadas para las solicitudes de información tecnológica que exceden a las previstas para la legislación en materia de transparencia, cuya más reciente actualización localizada en publicaciones oficiales fue la del 10 de agosto de 2009.

Esta disparidad ha originado criterios diversos por parte del IFAI, en tanto que han considerado que cuando la información petitionada tiene un valor comercial o cae en un supuesto específico de pago de derechos, entonces debe realizarse el pago de la tarifa; pero que ese costo no aplica cuando la información no tiene valor comercial (Exp. 2180/06)

Conclusiones y propuestas

Debe considerarse que la información pública no solamente es aquella generada y resguardada por el Estado, sino aquella que recaba de los particulares; y en ocasiones incluso la resguardada por empresas privadas, cuando afecte a un bien público, como lo es la salud.

Las actuales zonas de opacidad en la información generada por empresas y corporaciones farmacéuticas, bajo las figuras del secreto industrial o la patente, deben ampliarse a la transparencia en beneficio del interés general; mediante leyes más precisas que obliguen a su revelación cuando afecten o puedan afectar a la salud de las personas.

Se coincide con Ackerman y Sandoval, en que:

“la generalización de leyes que obligan a las empresas privadas a notificar al público acerca de sus operaciones...o el uso de sus productos (p.e. medicinas) puede ser una solución parcial a este desafío ¹⁷.”

Otra parte de esa solución sería la regulación más precisa y específica de qué información de las patentes de medicamentos, productos biotecnológicos y demás insumos para la salud debe ser publicada como fundamental y por qué medios debiera difundirse.

Finalmente, para el acceso simple y económico a la información tecnológica, ésta debe liberarse del pago de derechos que resulten onerosos, previéndose exclusivamente la recuperación de materiales, sin beneficio fiscal adicional para el Estado; derogándose en consecuencia los diversos acuerdos de trámites que aplica el IMPI, en relación a solicitudes de información sobre medicamentos y demás insumos sanitarios.

Franco Alarcón

¹⁷ Ackerman y Sandoval. Op. Cit. p. 48

Bibliografía

Ackerman, John y Sandoval, Irma. *Leyes de Acceso a la Información en el Mundo*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2007.

Aguilar Rivera, José Antonio. *Transparencia y Democracia: claves para un concierto*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008.

Molina Salazar, Raúl et Al. *Competencia y Precios en el Mercado Farmacéutico Mexicano*. *Salud Pública del México*. V. 50. México. 2008.

Quintana, Enrique. *Economía Política de la Transparencia*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008.

Reyes Heróles, Federico. *Corrupción: de los Ángeles a los Índices*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008.

Rodríguez Zepeda, Jorge. *Estado y Transparencia; un paseo por la filosofía política*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008

Serrano Migallón, Fernando. *La Propiedad Industrial en México*. Porrúa. México. 1995.

Schedler, Andreas. *¿Qué es la rendición de cuentas?* Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2007.

Silverman, Milton y Ree, Phillip. *Pildoras, Ganancias y Política*. Ed. Siglo XXI. México. 1983.

Torres Guerra S. y Gutiérrez J.P. *Mercado Farmacéutico en México: tamaño, valor y concentración*. *Rev. Panam. Salud Pública*. 2009. 26(1) pp. 46-50.

Vergara, Rodolfo. *La Transparencia como problema*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México. 2008.



Región Centro - Occidente

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

www.itea.org.mx

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima

www.caipec.org.mx

Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato

www.iacip-gto.org

Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

www.itei.org.mx

Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán

www.itaimich.org.mx

Instituto de Transparencia e Información Pública de Nayarit

www.itainayarit.org.mx

Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro

www.ceigqro.org.mx



Región Centro - Occidente

